



AJUNTAMENT *de*
RIBA-ROJA DE TÚRIA

Departamento: RR.HH.
Expte. Núm.: 1124/2022/RESOL 1229/2022/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1101/2022 **5 de abril de 2022**

Apreciados errores en las bases del proceso selectivo para constituir una bolsa de trabajo de Administrativo/a del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia aprobadas mediante resolución de Alcaldía 573/2022 de 18 de febrero, es necesario efectuar las siguientes correcciones:

En la base 4ª.1.- Instancia y admisión de aspirantes, donde consta :

"las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria (Anexo II), y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*..

Se sustituye por:

"las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-presidente de la Corporación, según el modelo de solicitud de la presente convocatoria (Anexo II), y se presentarán en el Registro General de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*..

En la base 6ª.- Sistema de Selección (primer ejercicio):

Se añade "El tribunal calificador determinará antes del inicio del ejercicio cual es el régimen de penalización de las respuestas incorrectas, informando de ello a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación, mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación"



Identificador rzi19 u3xW XeYU rARu s/U4 vtry fgo=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>



Identificador rzi19 u3xW XeYU rARu s/U4 vtry fgo=
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

En la base 6ª.3 (Conocimiento del Valenciano) y 6ª.4 (Conocimiento de idioma lengua extranjera), donde consta:

3. Conocimiento de Valenciano acreditado con certificado de la Junta Qualificadora o equivalentes con un máximo de 1 punto.

Grado Superior: 1 punto
Grado Mitjá: 0,75 puntos
Grado Elemental: 0,50 puntos
Grado Oral: 0,10 puntos

4. Conocimiento de Idioma lengua extranjera acreditado mediante certificados de organismos oficiales hasta un máximo de 1 punto.

Grado superior de la EOI o equivalente, B2: 1 punto.
Grado medio de la EOI o equivalente, B1: 0'5 puntos.
Grado inicial de la EOI o equivalente, A1: 0'25

Se sustituye por:

3. Conocimiento de Valenciano acreditado con certificado de la Junta Qualificadora o equivalentes con un máximo de 1 punto.

Nivel C2: 1 punto
Nivel C1: 0,75 puntos
Nivel B2: 0,50 puntos
Nivel B1: 0,25 puntos
Nivel A2: 0,10 puntos

4. Conocimiento de Idioma lengua extranjera acreditado mediante certificados de organismos oficiales hasta un máximo de 1 punto.

Nivel C2: 1 puntos
Nivel C1: 0,75 puntos
Nivel B2: 0,50 puntos.
Nivel B1: 0'25 puntos.
Nivel A2: 0'10 puntos.

En la base 7ª Calificación, donde consta:

En la fase de concurso, los miembros de tribunal calificarán los méritos de los aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las bases, con una calificación máxima de 5 puntos.



Identificador: rz19 u3xW XeYU rARu s/U4 vtry fgo=
URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

La puntuación final de cada candidato será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso de méritos, pudiendo obtener un máximo de 25 puntos.

Se sustituye por:

En la fase de concurso, los miembros de tribunal calificarán los méritos de los aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las bases, con una calificación máxima de 6 puntos.

La puntuación final de cada candidato será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso de méritos, pudiendo obtener un máximo de 26 puntos.

Así pues, en consonancia con los antecedentes expuestos, en el ejercicio de las atribuciones que me competen en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la corrección de las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 573/2022, de fecha 18 de febrero, en los términos indicados, y dar cuenta a la mesa de negociación a los efectos de su toma de conocimiento.

SEGUNDO: Publicar la modificación en la Web municipal (www.ribarroja.es), para general conocimiento.

Riba-roja de Túria, a 5 de abril de 2022

Ante mí